DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2373288

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO EN VILLAS DE LA LOCALIDAD DE HUALPÍN, COMUNA DE TEODORO SCHMIDT, QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 17.900 exenta.- Temuco, 26 de agosto de 2023.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes;

2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento;

3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal;

4.- Artículo 12 Nº 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13;

5.- Dto. Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias;

6.- Ord. N° 1079, de fecha 24.08.2023, de la Municipalidad de Teodoro Schmidt;

7.- Informe Alfa de Emergencia o Incidente N° 11, de fecha 24.08.2023, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos y Desastres, de la comuna de Teodoro Schmidt;

8.- Informe N° 5, de fecha 25.08.2023, emitido por don Gastón Venegas Martínez, Jefe de la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén;

9.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a documento de Vistos N° 6 “se solicita declarar emergencia sanitaria en 7 villas de la localidad de Hualpín, dentro de las cuales se encuentran: Villa Trehuaco, Villa Estadio, Villa Entre Ríos, Villa El Resplandor, Villa Araucanía, Villa El Progreso, quienes presentan sus fosas sépticas individuales y comunitarias colapsadas por escurrimiento de aguas servidas hacia las calles y sitios, arriesgando su salud”.

2.- Que, mediante Informe de Vistos N° 7 se pone en conocimiento lo siguiente: “Se presenta emergencia sanitaria en las villas de las localidades urbanas de Hualpín, las cuales son:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Villa El Resplandor, Villa Trehuaco, Villa Entre Ríos, Villa Araucanía, Villa Estadio, Villa El Progreso, por colapso de las fosas sépticas y sistemas de drenajes, los cuales tienen rebalsamiento de aguas servidas de las cámaras de inspección de cada sistema por saturación de agua en los terrenos en donde están emplazados los alcantarillados por gran cantidad de aguas lluvias que caen en los sitios por las precipitaciones ocasionadas por el último frente de mal tiempo. Adicionalmente, el sistema colector de aguas lluvias de las calles está con problemas de operación por falta de mantención en el último tiempo". Se califica el evento como "Emergencia Mayor", situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional".

3.- Que, mediante documento de Vistos N° 8, se informa lo siguiente:

Evento: Riesgo sanitario por rebases y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de viviendas en su totalidad ubicadas en las siguientes Villas de la comuna de Teodoro Schmidt específicamente de la localidad de Hualpín.

Villa Trehuaco	*1 fosa séptica comunitaria*
Villa Estadio	*11 fosas sépticas individuales*
Villa Entre Ríos	*34 fosas sépticas individuales*
Villa El Resplandor	*200 fosas sépticas individuales*
Villa Araucanía	*12 fosas sépticas comunitarias*
Villa Araucaria	*60 fosas sépticas individuales*
Villa El Progreso	*34 fosas sépticas individuales*

Antecedentes.

Se presentan rebases recurrentes en época invernal de aguas servidas en los alcantarillados de cada vivienda por saturación e impermeabilización del drenaje de cada sistema, por el tiempo de uso y operación. Cada sistema está conformado por fosa séptica de hormigón y un sistema de absorción conformado por dren absorbente en su gran mayoría, esto para 5 habitantes por domicilio con una dotación de 150 litros por habitante día. Cada sistema de alcantarillado tiene una vida útil de 12 a 15 años y lleva en operación 20 años aproximadamente, por lo que el terreno en donde está emplazado el sistema de drenaje se saturó con materia orgánica y grasas que se eliminó como efluente de la fosa séptica.

Situación actual al 25 de agosto de 2023.

Realizada visita a las Villas indicadas, se pudo observar fosas sépticas colmata con algunas fosas sépticas con roturas de ellas, sin su debida tapa y con pérdida de la funcionalidad, en algunos casos con escurrimiento de aguas servidas en los patios, y a la calle.

Se entrevistó a habitantes de las Villas en la visita, los cuales se nos indicó la frecuencia de estos eventos en época principalmente invernal, sumado a las altas precipitaciones ocurridas semanas anteriores, creando un efecto de saturación de los terrenos por aguas lluvias, los cuales no presentan un adecuado índice de infiltración, considerando su origen que en su mayoría son del tipo vegas y poco profundos, sumado al cumplimiento de la vida útil de cada sistema de alcantarillado, generando el afloramiento de aguas servidas con el riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes del lugar al estar expuestos a aguas servidas y sus contaminantes.

Finalmente, el problema sanitario por rebasamiento con aguas servidas se va a agudizar en cada vivienda con el paso del tiempo, dado que el terreno en donde están emplazados los drenajes ya no cumple con esa función. Por lo anterior, lo que se requiere en forma urgente es hacer mantención de las fosas sépticas con un camión limpiafosa y construir un nuevo sistema de infiltración de aguas servidas por cada sistema de alcantarillado, y a futuro implementar conexión mediante una ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad, incorporando a la totalidad de las viviendas afectadas como medida definitiva.

De acuerdo a la evaluación en terreno y por riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes de las viviendas en las Villas de la Localidad de Toltén, detalladas en el inicio del informe, se sugiere decretar zona de riesgo sanitario a las Villas descritas en el párrafo inicial (Villa Trehuaco, Villa Estadio, Villa Entre Ríos, Villa El Resplandor, Villa Araucanía, Villa Araucaria y Villa El Progreso)".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- Que, la situación descrita precedentemente reviste un riesgo sanitario para la población de la Villa Trehuaco, Villa Estadio, Villa Entre Ríos, Villa El Resplandor, Villa Araucanía y Villa El Progreso, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, por el rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, generando focos de insalubridad y constituyendo un riesgo para la salud de la población.

5.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permita abordar la grave situación sanitaria que afecta a la Villa referida.

6.- Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario en la Villa Trehuaco, Villa Estadio, Villa Entre Ríos, Villa El Resplandor, Villa Araucanía y Villa El Progreso, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

Teniendo presente:

1.- DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.

2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto exento N° 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.

4.- DFL Nº 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario en la Villa Trehuaco, Villa Estadio, Villa Entre Ríos, Villa El Resplandor, Villa Araucanía y Villa El Progreso, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, debido al rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Teodoro Schmidt deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes de la Villa Trehuaco, Villa Estadio, Villa Entre Ríos, Villa El Resplandor, Villa Araucanía y Villa El Progreso, de la localidad de Hualpín, no se vea afectada debido al escurrimiento de aguas servidas provenientes del rebasamiento de los sistemas individuales y comunitarios.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la Villa Esperanza de la localidad de Barros Arana, comuna de Teodoro Schmidt.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl